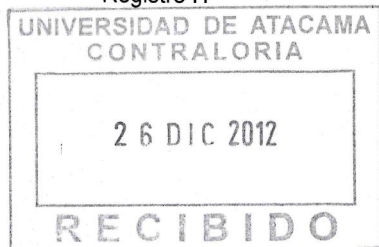


UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
Registro H



**REGULARIZA Y APRUEBA PRÓRROGA DE
CONVENIO DE EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA Y LA
UNIVERSIDAD DE ATACAMA.**

COPIAPO, diciembre 17 de 2012

RESOLUCIÓN EXENTA N° 56

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°338, de 2010, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA N° 010, de 2000 y sus modificaciones y el artículo 52° de la Ley 19.880:

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 71, de 14 de noviembre de 2012, el Gobierno Regional de Atacama, aprueba prórroga de Convenio de ejecución, suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama y esta Universidad.

Rectoría:

La PROV. N° 868, de 15 de diciembre de 2012, de

RESUELVO:

1°. REGULARIZASE Y APRUEBASE:

PRÓRROGA DE CONVENIO DE EJECUCIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

PROGRAMA:

“MANEJO CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE ATACAMA”

CÓDIGO BIP 30005547-0

En Copiapó, a 06 de noviembre de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por el Señor Intendente de la Región de Atacama, don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, cédula nacional de identidad _____, ambos domiciliados en _____, Copiapó, en adelante “el Gobierno Regional”, y la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, persona jurídica de Derecho Público, _____, en lo sucesivo “UDA”, representada por su Rector, don **CELSO ARIAS MORA**, cédula nacional de identidad _____ domiciliado para estos efectos en _____ comuna de Copiapó, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

1.- Que mediante Resolución N° 104, de fecha 22 de octubre de 2007 el Gobierno Regional de Atacama aprueba el Convenio para la Ejecución del Programa “Manejo Centro de Investigación y Desarrollo de Atacama” suscrito con fecha 01 de octubre de 2007.

2.- Que con fecha 10 de octubre de 2012 el Rector de la Universidad de Atacama solicita la ampliación de la ejecución del programa, cuyo plazo estipulado fue el día 28 de noviembre de 2012, toda vez que existe la necesidad justificada de continuar su ejecución la adquisición de equipos científicos.

3.- Que atendido el requerimiento indicado en el numeral precedente con fecha 17 de octubre de 2012, el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional solicita la prórroga del convenio en un plazo de dos meses para la continuidad del convenio de ejecución.

SEGUNDO: La partes declaran tener presente que el convenio de transferencia suscrito por ellas el día 01 de octubre de 2007, tuvo por objeto esencial el desarrollo del programa denominado **“MANEJO CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE ATACAMA” CÓDIGO BIP 30005547-0**, objetivo que aun se mantiene vigente, razón por la cual las partes, de común acuerdo, manifiestan su voluntad en prorrogar el plazo de ejecución del convenio y por lo tanto su vigencia.

TERCERO: Las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de prorrogar el plazo de ejecución del programa al que se refiere el convenio suscrito el 01 de octubre de 2007, y por tanto, modifican en este sentido la cláusula sexta del mismo, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la cláusula séptima.

Por lo tanto, y atendido que el plazo de ejecución del programa es de cinco años, el que comenzó su vigencia a partir de la data del primer aporte de fondos que correspondió al día 28 de noviembre de 2007, el nuevo plazo para la ejecución del programa se amplía hasta el día **28 de enero 2013**.

CUARTO: La partes manifiestan estar de acuerdo en que:

- La presente prórroga de convenio no implicará transferencias de nuevos recursos, toda vez que los comprometidos fueron girados en su totalidad, y
- Los saldos pendientes por rendir se harán de conformidad a lo estipulado en el convenio de ejecución y en la nueva programación que UDA se compromete a entregar al Gobierno Regional, tan pronto la presente prórroga se encuentre totalmente tramitada.

QUINTO: Las partes acuerdan que en todo lo no ampliado o modificado por el presente se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio de transferencia, de fecha 01 de octubre de 2007.

SEXTO: La personería de don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 557, del 30 de mayo de 2012, del Ministerio del Interior. La personería de don **CELSO HERNÁN ARIAS MORA**, para representar a la Universidad de Atacama en su calidad de Rector consta en el Decreto Supremo N° 338 del 31 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación.

Los referidos instrumentos públicos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SÉPTIMO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



CAM/RPL/DMV/avu.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- CRIDESAT.
- Decretación
- Oficina de Partes.

